

RESOLUCION EJECUTIVA N°
A, 30 de mayo de 2025

0083/25

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad la Ley Municipal No. 211, "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro", Art. 46 es la resolución emanada por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, a efectos de resolver asuntos administrativos que no sean materia de Decreto Municipal y Decreto Edil. Es de cumplimiento obligatorio, se presume legítima y recurrible, de acuerdo a procedimientos administrativos.

Que, en atención a las solicitudes de los Sindicatos Mixto de Trabajadores Municipales y Sindicato de Obras Públicas en Construcción, autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, previa revisión y verificación del presupuesto con los responsables del área técnica, financiera y legal, se procedió al análisis para la aplicación al Decreto Supremo **D. S. N° 5383** de fecha 1° de mayo de 2025 que establece el INCREMENTO SALARIAL del 5% al haber básico y el salario mínimo nacional de Bs 2.750,00 (Dos mil setecientos cincuenta oo/100 Bolivianos) en mérito al Art. 7° (Salario Mínimo Nacional).

Que, la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, emite informe Técnico DIR.G.RR.HH. OF. No. 13/25, donde señala que el Gobierno Central emite el Decreto Supremo N° 5383 del 1 de mayo del 2025 y la Resolución Ministerial N° 512/25, de fecha 15 de mayo de 2025, el cual dispone en su **Artículo 2°.- (Incremento Salarial)** hasta el cinco por ciento (5%), asimismo señala en su **Disposición Final Octava en su Inc. b)** Para las Empresas Públicas de los Gobiernos Autónomos Departamental o Municipales, se podrá fijar un incremento salarial considerando como porcentaje máximo el establecido en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, de acuerdo a su sostenibilidad financiera y en el marco de su normativa vigente; a tal efecto se tiene que en el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro cuenta con trabajadores amparados en la Ley General del Trabajo, aspecto que hace que se deba cumplir con el incremento a nivel nacional y así mismo realizar la nivelación del salario mínimo nacional a trabajadores que perciben el salario mínimo nacional es decir que se debe aplicar el 10% a efecto de que el mismo se nivele al monto de bs. 2.750,00.

Que, para efectivizar dicho incremento se emite el Informe Técnico UNID. PPTOS. INF. N° 138/2025 de la Unidad de Presupuestos y en su parte pertinente **CONCLUSION señala...** La aplicación del Incremento Salarial dispuesto por el Decreto Supremo N° 5383 de fecha 1 de mayo de 2025 establece el incremento salarial del 5% al Haber Básico, que tendrá su efecto retroactivo al mes de enero del año en curso, dentro de los parámetros y alcances de la mencionada norma; asimismo, el incremento Salarial del 10% del personal que percibe el Mínimo Nacional. Bajo dichos antecedentes se debe realizar los ajustes pertinentes en la planilla presupuestaria concernientes a los dependientes municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, se debe realizar la actualización de la Escala Salarial conforme el incremento y la actualización antes descrito, mismo que en la presente gestión se realizará el incremento salarial a todos los niveles en diferentes porcentajes, es decir, del nivel 1 al nivel 5 incremento salarial del 3%; del nivel 6 al nivel 19 incremento salarial del 5% en el caso del nivel 20, quienes perciben el salario de Bs. 2.500,00 se deberá nivelar al monto de Bs. 2.750,00, es decir deberá aplicar el incremento del 10% en el caso del Personal Regular. Asimismo corresponde efectuar las gestiones pertinentes para su aprobación, y registro en el Sistema de gestión Pública SIGEP; sin embargo a efectos de dar cumplimiento y contar con el presupuesto pertinente se debe efectuar Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales en el Marco del Decreto Supremo N° 3607, la Ley Municipal N° 253, Ordenanza Municipal N° 018/2024 aprobado mediante Decreto Municipal N° 323 de 28 de Junio de 2024, y la Resolución Ejecutiva N° 014/2025 RESOLUCIÓN EXPRESA DE DELEGACIÓN DE 15 de Enero de 2025 el mismo debe seguir el conducto regular conforme la Norma Municipal Interna Vigente Ley Municipal 211 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, debiendo precautelar los plazos pertinentes a efectos de cumplir el Decreto supremo N° 5383, y su remisión a la instancia correspondiente para la aprobación respectiva.

Que, la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos, emite el INFORME LEGAL G.A.M.O./S.M.A.J./JLVE No. 0167/25 previo análisis de la documentación, marco legal del mismo se desprende en la parte considerativa que disposición

del Decreto Supremo No. 5383 de 1° de mayo de 2025 dispone el incremento salarial del 5% de conformidad al Art. 2do. del presente decreto, siendo el incremento salarial al personal regular del nivel 1 al nivel 5 del 3%; del nivel 6 al nivel 19 incremento salarial del 5% en el caso del nivel 20, quienes perciben el salario de Bs. 2.500,00 se deberá nivelar al monto de Bs. 2.750,00, asimismo recomienda dar viabilidad a la aprobación de la Escala Salarial 2025 de Organo Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro de conformidad a los informes técnicos DIR.G.RR.HH. OF. No. 13/25 y UNID. PPTOS. INF. N° 138/2025, por otra parte recomienda que la Dirección de Gestión de Recursos Humanos remita antecedentes ante la máxima autoridad ejecutiva a efectos de emitir la resolución correspondiente de conformidad al Art. 46, 47 y 48 de la Ley Municipal No. 211 concordante con la Ley No. 482.

POR TANTO: El Alcalde Municipal, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, D.S. 5383 y demás normas conexas.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al **Director de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos**, APLICAR LA NUEVA ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL REGULAR de planta del ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, con el incremento salarial en diferentes porcentajes, es decir, del nivel 1 al nivel 5 incremento salarial del 3%; del nivel 6 al nivel 19 incremento salarial del 5% en el caso del nivel 20 quienes perciben el salario de Bs. 2.500,00 se deberá nivelar al monto de Bs. 2.750,00, es decir deberá aplicar el incremento del 10% y sea con carácter retroactivo.

Asimismo se aprueba la nueva ESCALA SALARIAL del ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro que se encuentra en anexo, constituyéndose la misma parte indisoluble de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Quedan encargados de su ejecución y cumplimiento los señores: Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, Director del Tesoro Municipal, Director de Gestión de Recursos Humanos, Jefes de la Unidad de Presupuestos, Contabilidad, Tesorería y Sección Planillas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO





ESCALA SALARIAL EJECUTIVO MUNICIPAL (Expresado en bolivianos)

0083/25

ENTIDAD : GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
FUENTE : 41 - TRANSFERENCIA TGN
ORG. FIN : 113 - COPARTICIPACION TRIBUTARIA

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº DE ITEMS	SUELDO O HABER BASICO	SUELDO CON INCREMENTO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	17.564,00	18.091,00	18.091,00
	2	SECRETARIO MUNICIPAL	7	14.859,00	15.305,00	107.135,00
	3	DIRECTOR / SECRETARIO GENERAL	16	12.384,00	12.756,00	204.096,00
EJECUTIVO	4	JEFE DE UNIDAD I / SUB ALCALDE	9	11.814,00	12.168,00	109.512,00
	5	JEFE DE UNIDAD II / PROFESIONAL	11	11.758,00	12.111,00	133.221,00
	6	ENCARGADO I/ JEFE DE UNIDAD III/ PROFESIONAL I/ RESPONSABLE	9	9.931,00	10.428,00	93.852,00
OPERATIVO	7	ANALISTA/ JEFE DE UNIDAD IV/ PROFESIONAL II	5	8.129,00	8.535,00	42.675,00
	8	ENCARGADO II/ JEFE DE UNIDAD V	17	7.455,00	7.828,00	133.076,00
	9	ASISTENTE I/ ENCARGADO III	11	6.721,00	7.057,00	77.627,00
	10	ADMINISTRADOR/ ENCARGADO IV/ SECRETARIA DESPACHO/ TECNICO	18	6.139,00	6.446,00	116.028,00
	11	ASISTENTE II/ JEFE DE UNIDAD VI/ RESPONSABLE I/ TECNICO I	12	5.645,00	5.927,00	71.124,00
	12	ADMINISTRADOR I/ CAPATAZ I/ OPERADOR/ RESPONSABLE II/ SECRETARIA	50	5.185,00	5.444,00	272.200,00
	13	ASISTENTE III/ OPERADOR I/ RESPONSABLE III/ SECRETARIA I	15	4.810,00	5.051,00	75.765,00
	14	OPERADOR II/ RESPONSABLE IV/ SECRETARIA II/ TECNICO II	33	4.530,00	4.757,00	156.981,00
	15	CAPATAZ II/ CHOFE/ COMISARIO I/ RESPONSABLE V/ SECRETARIA III/ TECNICO III	60	4.194,00	4.404,00	264.240,00
	16	AUXILIAR/ CAPATAZ III/ COMISARIO II/ PORTERO/ RESPONSABLE VI/ TECNICO IV	93	4.014,00	4.215,00	391.995,00
	17	AUXILIAR I/ CAPATAZ IV/ OPERADOR III/ PORTERO I/ TECNICO V	32	3.954,00	4.152,00	132.864,00
	18	AUXILIAR II/ COMISARIO III/ PORTERO II/ TECNICO VI	29	3.847,00	4.039,00	117.131,00
	19	AUXILIAR III/ GENDARME/ PORTERO III	60	3.796,00	3.986,00	239.160,00
	20	PEON	33	2.500,00	2.750,00	90.750,00
TOTAL COSTO MENSUAL						2.847.523,00
TOTAL COSTO ANUAL						34.170.276,00
TOTAL ITEMS						521